REGLAS DE ORGANIZACIÓN

POOL

ART. 1 - APLICACIÓN DE LAS REGLAS

Las presentes Reglas de Organización completan, junto con las Reglas del Juego de Pool y las Normas de Arbitraje, los Reglamentos Básicos de la Real Federación Española de Billar (R.F.E.B.).

Estas reglas serán de aplicación a todos los Campeonatos y Pruebas Oficiales de la modalidad de Pool organizadas por la R.F.E.B., sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos Específicos correspondientes, igualmente aprobados por la R.F.E.B.

ART. 2 – PRUEBAS OFICIALES

La R.F.E.B. reconoce como pruebas oficiales de la modalidad de Billar Pool:

a) Los Campeonatos de España de las diferentes disciplinas del Billar Pool (Absoluto, Femenino, Sénior, Sub-23, Sub-19, Sub-17, por Equipos, por Comunidades Autónomas, etc.).

b) Las pruebas puntuables para el Ranking Nacional incluidas en el **Circuito de la Copa de España de Pool**.

c) La **Liga Nacional de Pool**, en sus diferentes divisiones y categorías.

ART. 3 – CALENDARIO NACIONAL

La Asamblea General de la R.F.E.B., con la debida antelación, confecciona el calendario deportivo de la temporada, teniendo en cuenta el calendario internacional y demás circunstancias que concurran.

Este calendario incluirá todas las competiciones oficiales de la modalidad de Billar Pool reconocidas por la R.F.E.B.

ART. 4 – DISTRIBUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES.

La organización de los Campeonatos Nacionales de Billar Pool será adjudicada a las Federaciones Territoriales por acuerdo de la Asamblea General de la R.F.E.B. Tendrán preferencia aquellas Federaciones Territoriales que más tiempo lleven sin organizar la prueba correspondiente, salvo que se considere más conveniente un proyecto de organización presentado por otra Territorial, a criterio de la Asamblea General.

Los organizadores de pruebas oficiales nacionales de Pool, una vez convocada y publicada la competición, deberán remitir a la R.F.E.B. el diseño del cartel oficial del evento para su aprobación. La no presentación del cartel o del diseño para validación supondrá la pérdida de la subvención a la que pudiera tener derecho el organizador.

ART. 5 – CONVOCATORIA

La R.F.E.B. remitirá a todas las Federaciones Territoriales, con al menos **treinta (30) días** de antelación, la convocatoria de cada prueba oficial de Pool.

Dicha convocatoria deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

a) Título de la prueba.
b) Fechas de celebración.
c) Local de juego.

d) Instrumentos de juego (marca de mesas de pool, bolas homologadas, tipo de paños y otros accesorios).
e) Mecanismo de la prueba (formato, sistema de juego, distancias, desempates), conforme al Reglamento Específico de Pool.
f) Premios y trofeos.
g) Indemnización o ayudas a los jugadores, si procede.
h) Forma de inscripción.
i) Derechos de inscripción.
j) Fecha de cierre de inscripción.
k) Director Deportivo.
l) Horarios y condicionantes de los actos de apertura y clausura.
m) Normativa sobre uniformidad.
n) Alojamiento recomendado.

ART. 6 – INSCRIPCIONES

1. Las Federaciones Territoriales serán responsables de tramitar a la R.F.E.B. las inscripciones de los jugadores que deseen participar en las distintas pruebas oficiales de la modalidad de Billar Pool.
2. La R.F.E.B. solo admitirá aquellas inscripciones que, presentadas por las Federaciones Territoriales, cumplan los requisitos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
3. Las Federaciones Territoriales deberán confirmar la participación de sus jugadores mediante correo electrónico, dentro del plazo establecido.
4. Cuando esté disponible la plataforma online habilitada por la R.F.E.B., los jugadores podrán realizar su inscripción directamente a través de la misma. En cualquier caso, se requerirá la validación de su Federación Territorial.
5. La fecha límite para la inscripción será, salvo causa de fuerza mayor, veinte días antes del inicio de la competición.
6. Los requisitos para participar en una prueba oficial son:

- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.
- Ser de nacionalidad española o extranjero con residencia legal en España.

- No estar sancionado o sancionada por la WPA y/o la EPBF, para pruebas reguladas por el Circuito de la Copa de España de Pool, Campeonatos de España u otras competiciones oficiales.
- En competiciones por equipos, los jugadores extracomunitarios deberán cumplir los requisitos específicos establecidos por la R.F.E.B.
- El título de campeón, subcampeón o tercer clasificado (medallistas) de España no podrá ser concedido a jugadores extranjeros, aunque sí podrán obtener los puntos de ranking y premios económicos correspondientes.

7. Cualquier Federación Territorial que no esté al corriente de sus obligaciones económicas con la R.F.E.B., tanto por licencias como por cuotas federativas, será considerada suspendida. Sus clubes y deportistas no podrán participar en competiciones nacionales ni organizar eventos oficiales hasta que regularicen su situación.

ART. 7 – PARTICIPACIÓN

1. Cerrado el plazo de inscripción, la R.F.E.B. elaborará la relación de participantes por el orden establecido y de acuerdo con el reglamento específico de la competición.
2. El Director Deportivo de la R.F.E.B. establecerá los turnos de juego, enfrentamientos y horarios, teniendo en cuenta, dentro de lo posible, las indicaciones de la organización.
3. Una vez determinado el desarrollo de la competición, la R.F.E.B. lo remitirá a las Federaciones Territoriales para su difusión entre los participantes.
4. Todos los jugadores participantes en una prueba oficial de Pool deberán cumplir con la normativa de uniformidad establecida.

5. Publicidad en la indumentaria:
 a) Los jugadores pueden lucir publicidad propia, siempre respetando la zona del escudo.
 b) La manga derecha (izquierda para zurdos) se reserva para publicidad del patrocinador del campeonato. Si entra en conflicto con la publicidad

del jugador, prevalecerá esta última.

c) En competiciones internacionales o si se usa equipación oficial de la R.F.E.B., solo se permitirá la publicidad oficial. En competiciones nacionales, se permite incluir publicidad del jugador en el brazo derecho (izquierdo si es zurdo) sobre un área de 50 cm².

d) Los árbitros solo podrán llevar la publicidad autorizada por el Comité Nacional de Árbitros y aprobada por la Asamblea General.

6. Durante el transcurso de los partidos está prohibido fumar en la sala. Esta norma se aplicará tanto a jugadores como árbitros y público.
7. Solo se podrán servir bebidas sin alcohol a jugadores y árbitros durante los partidos.
8. El incumplimiento de estas normas podrá conllevar la exclusión de la competición.
9. Todo jugador tiene derecho a una toma de contacto de cinco minutos con el material de juego inmediatamente antes de iniciar su partido, salvo disposición en contrario del reglamento específico.
10. En caso de coincidencia con una convocatoria internacional oficial, el jugador deberá inscribirse provisionalmente en la prueba nacional. Si se confirma su participación internacional, se le otorgarán los puntos de la última posición de su ronda sin incluirlo en el desarrollo de la prueba.

ART. 8 – ABANDONOS

1. Se considerará abandono de una prueba oficial de Pool el hecho de no presentarse a disputar un enfrentamiento programado (ronda de juego), sin causa justificada ni comunicación previa a la Dirección Deportiva. En estos casos, se aplicará lo establecido en el reglamento específico de la competición y, si procede, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.B.
2. Si un jugador abandona una prueba sin justificación, será eliminado del evento y no se consolidarán sus resultados en caso de formato por grupos. En sistema de eliminación directa (KO), se anulará el partido en el que se produjo el abandono. En ambos casos, el jugador será considerado como no participante. Si la baja estuviera debidamente

justificada ante la Dirección Deportiva, los resultados previos podrán conservarse a efectos clasificatorios, así como cualquier registro estadístico individual.

3. Cuando un jugador conceda voluntariamente un enfrentamiento en curso, el resultado se registrará computando el número total de racks necesarios para que el adversario alcance la distancia establecida para la victoria.
4. Si un jugador inicia su participación en una prueba nacional y la abandona para acudir a una competición internacional sin haberlo comunicado previamente, el abandono será considerado injustificado. En tal caso, se le adjudicará la última posición de la clasificación general, con cero puntos.

ART. 9 – ÁRBITROS OFICIALES

1. Todas las competiciones oficiales de Pool incluidas en el calendario de la **Real Federación Española de Billar (R.F.E.B.)** deberán contar, de forma obligatoria, con **al menos un árbitro nacional** presente en sala durante **toda la duración del evento**.
2. A partir de la **temporada 2024/2025**, será requisito indispensable para la validación federativa de una prueba la **incorporación de un árbitro nacional** acreditado por el Comité Nacional de Árbitros (CNA), quien será responsable del correcto cumplimiento de las reglas de juego y de organización durante toda la competición.
3. La designación, funciones y normas de actuación de los árbitros estarán reguladas por el **Reglamento General de Árbitros** de la R.F.E.B., así como por las disposiciones específicas establecidas por el **Comité Técnico de Pool**.
4. En caso de pruebas que cuenten con múltiples mesas o fases paralelas, se podrá requerir la presencia de **más de un árbitro**, lo cual deberá ser coordinado previamente con la Dirección Deportiva de la R.F.E.B.

ART. 10 – ZONA DE JUEGO

1. La **zona de juego deberá estar claramente delimitada** y separada del resto de la instalación, permitiendo que el desarrollo de los enfrentamientos se lleve a cabo sin interferencias externas.
2. Las mesas de juego deberán estar en **buen estado** para cualquier competición oficial. **Únicamente en los Campeonatos de España será obligatorio que el paño esté completamente nuevo**. En el resto de competiciones, el paño deberá estar en **condiciones óptimas**, sin roturas ni desgaste excesivo que afecte al juego.
3. **No se utilizarán actas en papel**, salvo en casos justificados en los que la dirección deportiva determine su uso necesario. El registro de resultados y desarrollo de las partidas se realizará mediante aplicaciones digitales autorizadas (como CueScore) u otros medios indicados por la organización.
4. La **limpieza de las bolas y mesas** deberá realizarse **después de cada partido**. Esta responsabilidad recaerá en el **club organizador**, que deberá garantizar la higiene y el mantenimiento adecuado del material.
5. Cada jugador deberá **retirar sus pertenencias y cualquier residuo** que haya depositado en la zona de juego al finalizar su enfrentamiento. El incumplimiento de esta norma podrá conllevar **sanciones disciplinarias** por parte de la dirección deportiva.
6. Los locales o lugares destinados a la realización de un evento nacional deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - Para las **Copas de España Absolutas**: al menos **seis mesas** de 9 pies.
 - Para los **Campeonatos de España Absolutos**: al menos **ocho mesas** de 9 pies.
 - Para las pruebas de **categorías Júnior, Sénior y Femenina**: al menos **cuatro mesas** de 9 pies.

 Estos mínimos podrán ser revisados o ampliados por la R.F.E.B. en función del número de inscritos y las necesidades logísticas de cada prueba.
7.

ART. 11 – DIRECCIÓN DE LA PRUEBA

1. La dirección deportiva de los Campeonatos de España de Pool estará a cargo del Director Deportivo de la R.F.E.B. o de la persona que esta designe expresamente para tal fin.
2. En el caso de las pruebas del **Circuito de la Copa de España de Pool**, la Federación o club organizador podrá proponer un Director Deportivo, preferiblemente de la Federación Territorial correspondiente, cuya designación deberá ser aprobada por la R.F.E.B. La persona designada podrá compatibilizar esta función con otros cargos federativos, salvo disposición contraria.
3. La dirección deportiva de la prueba es la responsable de velar por la aplicación de este reglamento, exponiéndose el organizador a una sanción de una temporada sin organizar pruebas nacionales en caso de incumplimiento.
4. El Director Deportivo será responsable de garantizar la publicación y actualización de los resultados a lo largo de toda la competición, preferiblemente a través de las plataformas digitales habilitadas por la R.F.E.B.
5. Finalizada la competición, el Director Deportivo deberá remitir a la R.F.E.B. un informe detallado con las incidencias ocurridas durante el desarrollo del evento.
6. En un plazo máximo de 48 horas tras la finalización de la prueba, el Director Deportivo deberá enviar los resultados completos a la Dirección Deportiva y Secretaría Deportiva de la R.F.E.B. Además, deberá remitir periódicamente los resultados parciales durante el transcurso del campeonato (como mínimo al final de cada día de juego), con el fin de facilitar su difusión a través del Departamento de Prensa y Medios de la R.F.E.B.

ART. 12 – PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN DE CADA PRUEBA

Este artículo establece el conjunto de medidas organizativas mínimas que deberá garantizar el **club organizador** de cada prueba oficial del calendario de Pool de la R.F.E.B., en coordinación con la Dirección Deportiva y el Comité Técnico de la modalidad.

1. **Designación de responsables**
 Toda prueba oficial deberá contar con:
 a) Un/a **Director/a Deportivo/a**, responsable de la supervisión general del torneo.
 b) Un/a **Jefe/a de Árbitros**, encargado de coordinar la labor arbitral y resolver cualquier incidencia reglamentaria.
2. **Acceso a la sala el día previo**
 El club organizador deberá **mantener abierta la sala de juego hasta las 22:00h** del día anterior al inicio de la competición, con el fin de permitir a los jugadores **probar el material de juego** (mesas, paños, bolas, iluminación, etc.).
3. **Reunión informativa previa**
 El día anterior al inicio del campeonato, y a la **hora fijada en la convocatoria oficial**, se celebrará una **reunión obligatoria de jugadores**, presidida por la Dirección Deportiva y el Jefe de Árbitros.
 En dicha reunión se informará sobre:
 - Funcionamiento general del torneo
 - Horarios y formato de competición
 - Normas de uniformidad
 - Asignación de mesas
 - Protocolos de entrada y salida de la zona de juego
 - Zonas de espera entre enfrentamientos
 - Procedimiento de entrega de trofeos
 - Régimen disciplinario y sanciones aplicables
 - Cualquier otra norma logística relevante
4. **Apertura de la sala durante el campeonato**
 La sala de juego deberá abrirse **al menos una hora antes del inicio de**

la competición cada día del evento, para garantizar el correcto desarrollo de las rondas y el calentamiento de los participantes.

5. **Turnos de calentamiento**
 Todos los jugadores tendrán derecho a **30 minutos de calentamiento general**, turnándose en las mesas disponibles.
 Aquellos que disputen la **primera ronda del día** dispondrán de la **media hora siguiente** para calentar de forma prioritaria.
 Será responsabilidad del club organizador facilitar las condiciones adecuadas para este calentamiento.

ART. 13 – HORARIOS, CONTROL DE TIEMPO E INCOMPARECENCIAS

13.1 – Horarios, presentación y asignación de mesas

a) La Dirección Deportiva de Pool de la R.F.E.B. informará de los cuadrantes de juego junto con el listado definitivo de jugadores inscritos para cada convocatoria.

b) Cada jugador deberá presentarse en la sede de juego con una antelación mínima de **una hora** respecto al horario previsto de su primer enfrentamiento, con el fin de permitir posibles adelantos.

c) La organización asignará las mesas de juego a través de la aplicación **CUESCORE** o cualquier otra herramienta que se determine. Es responsabilidad del jugador estar atento a los avisos y acudir puntualmente a su mesa asignada.

d) El **calentamiento previo** al enfrentamiento estará limitado a **5 min. o un triángulo por jugador**, salvo que la Dirección Deportiva establezca otra instrucción específica en función del desarrollo del torneo.

e) Una vez asignada la mesa, y realizado el calentamiento previo, los jugadores dispondrán de un margen de **cinco minutos de cortesía** para comenzar el enfrentamiento. Transcurrido este tiempo, se considerará

iniciado el partido y comenzarán a aplicarse penalizaciones por incomparecencia.

f) Si un jugador no está preparado para iniciar el partido en la mesa asignada, **por cada cinco minutos de retraso se concederá una partida ganada al contrincante**.

g) Si han transcurrido **quince minutos** desde la hora de inicio oficial del enfrentamiento sin la presencia del jugador, el partido se dará por perdido con un resultado técnico de **3-0**.

13.2 – Control de tiempo e incomparecencias

a) La Dirección Deportiva de la prueba podrá implantar el **control de tiempo** en cualquier momento del torneo.

b) El tiempo asignado por tiro será de **30 segundos**, con la posibilidad de solicitar una **extensión adicional de 30 segundos** una vez por turno.

c) En el primer tiro de cada partida, el jugador dispondrá de **60 segundos**.

d) En caso de exceder el tiempo asignado sin solicitar extensión, se considerará **falta por tiempo**. Esta falta implicará la **pérdida del turno y bola en mano para el adversario**.

e) Cada jugador podrá solicitar un **único tiempo muerto o descanso entre partidas**, independientemente de quién tenga el saque en la siguiente.

f) La **incomparecencia total** (no presentación al enfrentamiento) sin causa justificada supondrá la eliminación inmediata en pruebas de eliminación directa, o la aplicación del reglamento específico en formato de grupos.

g) Las justificaciones por causa de fuerza mayor serán valoradas únicamente por la Dirección Deportiva, quien podrá reprogramar el partido si no afecta al normal desarrollo de la competición.

ART. 14 – TORNEOS NO OFICIALES

Las Federaciones Territoriales podrán organizar torneos particulares de la modalidad de Billar Pool sin necesidad de aprobación previa de la R.F.E.B., siempre que participen únicamente jugadores pertenecientes a dicha Federación Territorial.

Cuando en estos torneos esté prevista la participación de jugadores procedentes de otras Federaciones Territoriales, deberá solicitarse previamente la **autorización de la R.F.E.B.**, adjuntando el reglamento del torneo y las condiciones generales de participación.

Esta autorización tiene como fin garantizar la compatibilidad del evento con el calendario oficial, evitar conflictos normativos y asegurar el respeto a los principios deportivos de la R.F.E.B.

ART. 15 – DIFUSIÓN DE LAS PRUEBAS

La Federación o club organizador de una competición oficial de Pool deberá procurar la **máxima difusión del evento**, coordinándose con el Departamento de Prensa y Medios de la R.F.E.B.

Durante el desarrollo de la prueba, deberá facilitarse de forma diaria la actualización de los resultados, clasificaciones provisionales y otra información relevante a través de los **canales oficiales de la R.F.E.B.**, incluyendo su página web, redes sociales, boletines informativos u otros medios digitales.

Asimismo, se recomienda el uso de **plataformas en línea como CUESCORE**, o la que se determine oficialmente, para garantizar la visibilidad y el seguimiento en tiempo real de la competición por parte de participantes, federaciones y público en general.

ART. 16 – APERTURA DEL CAMPEONATO

1. En las competiciones oficiales de Pool organizadas por la R.F.E.B., podrá realizarse un **acto de apertura institucional** previo al inicio de los

partidos, o en el momento que se considere más adecuado por la organización, en función del formato y estructura del evento.

2. La participación en dicho acto será establecida por la Dirección Deportiva en cada convocatoria, y su asistencia será **voluntaria** para los jugadores, salvo que se indique expresamente en las bases de la competición.
3. En el acto podrán intervenir representantes de la Federación Territorial organizadora, autoridades locales o deportivas, y un representante de la R.F.E.B., que podrá declarar oficialmente inaugurada la competición.
4. Se podrá incluir la interpretación del himno nacional y/o el himno de la comunidad autónoma correspondiente, según el criterio de la organización.
5. En caso de realizarse, el Director Deportivo procederá a la presentación oficial de los jugadores y al anuncio de los primeros enfrentamientos programados, junto con la designación de los árbitros correspondientes.

ART. 17 – PROCLAMACIÓN DE GANADORES

1. La proclamación de ganadores y la entrega de trofeos se llevará a cabo **al finalizar la competición**, preferiblemente inmediatamente después de la disputa de la final.
2. El acto será presidido por el **Presidente de la R.F.E.B.**, o por la persona en quien delegue, quien procederá a proclamar oficialmente a los campeones y a entregar los trofeos correspondientes.
3. En los **Campeonatos de España**, podrá incluirse la interpretación del **himno nacional**, en función del protocolo institucional establecido.
4. Los jugadores premiados deberán estar presentes en el acto de entrega de trofeos, salvo causa justificada que haya sido previamente comunicada a la Dirección Deportiva.
5. La ausencia injustificada en la ceremonia podrá ser considerada como falta de respeto institucional y acarrear medidas disciplinarias por parte de la R.F.E.B.

Protocolo y diálogo sugerido para la ceremonia

Inicio del acto:

Buenas tardes a todos. Damos comienzo al acto oficial de proclamación de ganadores de la [nombre completo del campeonato], organizado por la Real Federación Española de Billar.

En nombre de la R.F.E.B. queremos agradecer la participación de todos los deportistas, la colaboración de los árbitros, clubes, federaciones territoriales, patrocinadores y asistentes, y felicitar a todos los que han contribuido al éxito de este evento.

Entrega de trofeos:
(La persona encargada de presentar el acto menciona los nombres y posiciones de los finalistas, en orden inverso)

En **cuarta posición**, y con una gran actuación durante toda la competición... [Nombre del jugador]

En **tercera posición**, tras un excelente desempeño... [Nombre del jugador]

Subcampeón de esta edición... [Nombre del jugador finalista]

Y finalmente, proclamamos **campeón del [nombre de la prueba]** a... [Nombre del ganador]

Entrega de trofeos por parte del Presidente o representante:
(Se realiza la entrega física de los trofeos. Si procede, se invita a una foto institucional con todos los premiados.)

Cierre del acto:

En nombre de la Real Federación Española de Billar, damos la enhorabuena a todos los ganadores y participantes.

Queda oficialmente clausurado este campeonato.

¡Gracias a todos por vuestra asistencia y hasta la próxima edición!

ART. 18 – CLASIFICACIONES FINALES

1. Al término de cada competición oficial de Pool, la Dirección Deportiva deberá elaborar y validar la **clasificación final completa**, incluyendo a todos los jugadores participantes y reflejando los resultados obtenidos.
2. Esta clasificación debe detallar, como mínimo: el nombre y apellidos del jugador, la federación territorial a la que pertenece, la posición final alcanzada, y los resultados más relevantes de su participación.
3. La información se obtendrá preferentemente a través de plataformas oficiales como **CUESCORE** u otras que permitan el seguimiento y volcado automático de resultados, evitando errores de transcripción y asegurando la transparencia del proceso.
4. La Dirección Deportiva será responsable de remitir la clasificación final a la Secretaría de la R.F.E.B. y al Departamento de Prensa y Medios, en un plazo no superior a **48 horas** tras la finalización de la prueba.
5. **Los resultados y clasificaciones finales de todas las competiciones oficiales de Pool serán publicados obligatoriamente en la página web oficial de la R.F.E.B.**, como medio de comunicación oficial y de consulta pública.

ART. 19 – COMITÉ DE COMPETICIÓN

1. En cada competición oficial de Pool organizada por la R.F.E.B., se constituirá un **Comité de Competición** encargado de resolver reclamaciones, incidentes o conflictos surgidos durante el desarrollo de la prueba.
2. El Comité estará compuesto, como mínimo, por los siguientes miembros:
 - a) El **Director Deportivo** de la prueba.
 - b) Un **representante del Comité Nacional de Árbitros** designado para el evento.
 - c) Un **delegado federativo** o persona designada por la R.F.E.B.
3. En caso de que alguno de los miembros del Comité esté implicado directa o indirectamente en el conflicto que se deba resolver, será

automáticamente sustituido por otro representante neutral, para garantizar la **imparcialidad** de las decisiones.

4. Las decisiones del Comité de Competición serán **firmes y de aplicación inmediata**, sin perjuicio de que puedan ser objeto de **recurso posterior ante la Junta Directiva de la R.F.E.B.**, siguiendo los cauces establecidos en los reglamentos federativos.

ART. 20 – TROFEOS

1. En los **Campeonatos de España de Pool**, se entregarán trofeos a los **cuatro primeros clasificados** de cada categoría convocada.
2. En competiciones por equipos, se entregará un trofeo colectivo al equipo y **una distinción individual a cada uno de sus integrantes**, como reconocimiento a su participación y mérito deportivo.
3. En el caso del **Circuito de la Copa de España de Pool**, la R.F.E.B. podrá establecer la entrega de trofeos o reconocimientos adicionales en función del reglamento específico de cada prueba.
4. En la **Liga Nacional de Pool**, se entregarán trofeos al equipo campeón y subcampeón, y a los jugadores destacados si así se prevé en la convocatoria correspondiente.
5. Además de los trofeos, las competiciones podrán contemplar la entrega de **medallas, placas conmemorativas u otros tipos de reconocimientos**, siempre que esté previsto en las bases del torneo y aprobado por la R.F.E.B.
6. Las Federaciones Territoriales podrán establecer libremente el tipo y número de trofeos en sus competiciones autonómicas, sin perjuicio del cumplimiento de los reglamentos generales de la R.F.E.B.

ART. 21 – UNIFORMIDAD

1. Uniformidad obligatoria en competiciones nacionales individuales:

Todo jugador que participe en una Competición Nacional de carácter individual está obligado a equiparse con la uniformidad reglamentaria siguiente:

a) **Zapatos, calcetines, pantalones y cinturón negros** (queda excluida la ropa vaquera y ropa simplemente oscura), cubriendo completamente la piel.

b) **Polo sin bolsillos**, de uno o varios colores. Se admite variabilidad de diseño (líneas, ribetes, patrones geométricos u otros), siempre bajo la condición de que dichos diseños **no incluyan mensajes que contengan, inciten o promuevan** ningún tipo de mensaje de índole **político, ideológico, sexual, racista, de discriminación por género, humorístico o discriminatorio**, de acuerdo con la legislación española vigente.
También se permite insertar **publicidad** en cualquier parte del polo, siempre que se respeten los espacios reservados para el **escudo de los clubes, federaciones nacionales o territoriales**, así como para los **organizadores del campeonato y sus patrocinadores**.

c) **Escudo** del Club, Federación Territorial o delegación a la que pertenezca el jugador. Se podrá añadir o sustituir por el escudo de la R.F.E.B. si así le corresponde.

d) Podrán optar al uso del escudo de la R.F.E.B. aquellos jugadores que:

- Hayan conseguido un título nacional individual.
- Hayan sido seleccionados para representar oficialmente a España en pruebas internacionales.

e) Todo lo reflejado será igualmente aplicable a la **participación femenina**, con la salvedad de que podrán utilizar indistintamente **pantalón o falda-pantalón**.

f) En los **Campeonatos de España y pruebas nacionales**, los jugadores deberán pasar un **control de vestuario** antes del inicio de la competición ante la Dirección Deportiva o persona en quien delegue. Las decisiones e indicaciones serán inapelables.

g) Este articulado también será aplicable a la **competición por equipos**, donde todos los integrantes deberán ir **equipados de forma idéntica**, no pudiendo utilizarse en este caso el escudo de la R.F.E.B.

2. Normativa sobre publicidad en la indumentaria:

a) Los jugadores tienen derecho a **lucir publicidad de sus patrocinadores**, respetando la **zona izquierda del pecho**, donde debe colocarse el escudo del Club, Federación Territorial, delegación o R.F.E.B. si corresponde.

b) La **manga derecha** (o izquierda para jugadores zurdos) quedará reservada para la publicidad del **patrocinador del campeonato**, derecho que corresponde al organizador. Si dicha publicidad fuera incompatible con la del jugador, **prevalecerá la del jugador**.

c) En competiciones en las que el jugador represente al **Equipo Nacional** o utilice equipación oficial de la R.F.E.B., solo podrá llevar la **publicidad determinada por la R.F.E.B.**. En competiciones nacionales se permitirá la publicidad propia del jugador en el **brazo derecho** (izquierdo si es zurdo), en una **superficie máxima de 50 cm²**, dejando bajo ella espacio equivalente para posibles patrocinadores del organizador.

d) Los **árbitros** solo podrán llevar la publicidad aprobada por el **Comité Nacional de Árbitros**, y validada por la **Asamblea General de la R.F.E.B.**

3. Sanciones:

La **infracción de estas normas** por parte de jugadores o árbitros podrá ser motivo de **exclusión inmediata del campeonato**.

ART. 22 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PENALIZACIONES

1. Régimen Disciplinario

Este régimen disciplinario toma como referencia la normativa para los Campeonatos de Europa de la **EPBF**.
La organización establece este régimen con el fin de aplicar una normativa más

justa y eficaz, que garantice el desarrollo normal de las competiciones, y al mismo tiempo avance hacia una mayor profesionalización y seriedad en este deporte.

Durante el desarrollo de la competición:

- El acceso y los desplazamientos dentro de la sala de juego deben realizarse con el **máximo cuidado**, evitando interrumpir o molestar a los jugadores que estén compitiendo.
- Se deberá **mantener un tono adecuado** en las conversaciones para preservar el silencio y la concentración en la zona de juego.
- **Queda terminantemente prohibido** el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco dentro de la zona de juego.

2. Penalizaciones

Niveles de penalización y su progresión acumulativa:

- **Aviso**
 Tres avisos acumulados implican la pérdida de una partida.
- **Pérdida de partida**
 Pérdida de partida + aviso adicional implicará la pérdida del enfrentamiento.
- **Pérdida de enfrentamiento**
 Pérdida de enfrentamiento + aviso o pérdida de partida adicional implicará la descalificación.
- **Descalificación**
 Tras una descalificación, en la siguiente prueba el jugador solo necesitará un **aviso** para ser penalizado con la pérdida de una partida.

Ejemplo aclaratorio: Si un jugador recibe tres avisos en una prueba (pérdida de partida), y posteriormente otro aviso (pérdida de enfrentamiento), cualquier nueva advertencia en esa misma prueba conllevará la descalificación.

Causas de penalización:

Aviso:

- Cualquier dispositivo electrónico que se encuentre a la vista será causa de un aviso. Deberán permanecer ocultos y apagados o en silencio.
- Comportamiento molesto o inapropiado hacia otros jugadores.
- Tomar tiempo muerto sin informar a la Dirección Deportiva, al rival o activarlo en cuescore.
- Mal uso del material de juego.
- **Pattern racking** (colocar las bolas repetidamente de la misma forma).
- Incumplimiento del protocolo sanitario.

Pérdida de partida:

- Practicar en la mesa durante un tiempo muerto.
- Uso o sonido de cualquier dispositivo electrónico durante el enfrentamieno.
- Salir de las instalaciones durante el tiempo muerto del rival.
- Regresar a la mesa con más de 5 minutos de retraso tras el tiempo muerto.
- Fumar o consumir alcohol durante un tiempo muerto.
- Conducta antideportiva u ofensa seria.
- Incumplimiento reiterado del protocolo sanitario.

Pérdida de enfrentamiento:

- Destrozo intencionado del material de juego o de las instalaciones.
- Conducta antideportiva que constituya una ofensa muy grave.

Descalificación:

- Incumplimiento grave de la normativa de indumentaria.
- Conducta antideportiva grave contra la organización, jugadores o asistentes.

3. Alcance y acumulación de penalizaciones

- Esta normativa será aplicable durante **todo el transcurso de cada prueba**, no únicamente durante los partidos. Se aplicará también **dentro de las instalaciones y en sus inmediaciones**.
- Las penalizaciones serán **acumulativas durante la totalidad de la prueba**. Al alcanzar un nivel de sanción, la siguiente infracción implicará automáticamente el nivel superior.
- En caso de descalificación, el jugador perderá:
 - Todo **premio** que le pudiera corresponder.
 - Los **puntos** obtenidos en esa prueba para los rankings oficiales.
- La Dirección Deportiva de la R.F.E.B., junto con el Comité Organizador, **podrán imponer sanciones adicionales** si se considera necesario para preservar el respeto y el buen desarrollo del torneo.
- En caso de **reincidencia** en una descalificación, el jugador quedará **apartado de toda competición durante el resto de la temporada en curso**.

ART. 23 – COMITÉ DE APELACIÓN

1. El **Comité de Apelación** será el órgano encargado de resolver cualquier reclamación o protesta que pueda surgir durante el desarrollo de una competición oficial de Pool organizada o supervisada por la R.F.E.B.
2. Sus decisiones serán **inapelables** y deberán tomarse con la **máxima imparcialidad, confidencialidad y rapidez**, con el objetivo de no interferir en el desarrollo normal de la prueba.
3. El Comité estará compuesto por **tres miembros**, designados por la Dirección Deportiva de la prueba, y que no podrán tener **vínculo directo con las partes implicadas** en el conflicto.
4. El Comité deberá **resolver cualquier reclamación antes de la entrega de premios**. En caso de no poder hacerlo por cuestiones de tiempo o gravedad del caso, la entrega podrá suspenderse hasta su resolución.
5. El procedimiento a seguir será:
 - Recepción de la reclamación por escrito, debidamente firmada.

- Revisión de los hechos, recabando información de las partes implicadas y testigos.
- Emisión de un fallo, que será comunicado de forma oficial y escrita.

6. Cualquier jugador, árbitro o delegado podrá presentar reclamaciones, que deberán estar **fundamentadas** y seguir los cauces establecidos por la R.F.E.B.

ART. 24 – DISPOSICIÓN FINAL

1. Las presentes **Reglas de Organización de la modalidad de Pool** se aplicarán a todas las competiciones oficiales organizadas, supervisadas o reconocidas por la **Real Federación Española de Billar (R.F.E.B.)**, incluidas el **Campeonato de España**, el **Circuito de la Copa de España de Pool** y la **Liga Nacional de Pool**, así como cualquier otra que sea incorporada al calendario oficial.
2. Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la **Dirección Deportiva** de la R.F.E.B. en coordinación con el **Comité Técnico de Pool**, pudiendo aplicar por analogía lo dispuesto en el Reglamento General, en las Reglas de Juego de Pool de la R.F.E.B., o en su defecto, las normas establecidas por la **European Pocket Billiard Federation (EPBF)** o la **World Pool-Billiard Association (WPA)**.
3. El presente reglamento **entra en vigor en el momento de su aprobación** por parte de la Junta Directiva de la R.F.E.B., quedando sin efecto cualquier disposición anterior que se le oponga.